

INFORME N°034-04-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero.**
Jefa Institucional.

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por doña JUANA FAJARDO GUTIERREZ.**

REFERENCIA : **Expediente N° 034-2004-AGN-OGAJ.**
Registro N° 040668.

FECHA : **Lima, febrero 16 de 2,004.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, Decreto Ley N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Felipe de Osma Elías, otorgada por don **TOMAS DATORRE COMPES** y don **SAMUEL GRIMBERG SISER**, a favor de doña **JUANA FAJARDO GUTIERREZ**, quien compra para don **ESTEBAN SAUL DIAZ ZEGARRA**, con fecha 05 de agosto de 1969, folio 9667 vuelta, del Protocolo N° 405, y consta de 13 fojas útiles, se nota que **FALTAN LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la **intervención del Doctor Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/ncm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Lizardo Pasquel Ochoa
Unidad de la Oficina de Asesoría Jurídica Nacional